

Jueves 23 de Julio de 1839.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

LA



**Provincia de Córdoba.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

*Circular núm. 35r.*

Con fecha 3 de Diciembre último se publicó en el boletín oficial de esta provincia la circular núm. 157 cuyo tenor es como sigue.

„Con el objeto de evitar en lo posible repeticiones innecesarias á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia con respecto al envío de partes semanales que hacen á este Gobierno político, y al mismo tiempo los gastos de su porte por el correo, he determinado que en lo sucesivo omitan de hacerlo semanalmente como hasta aquí verificandolo solamente una vez cada mes en los mismos términos que lo han hecho cada semana á menos de que en el intermedio ocurriese alguna novedad importante al servicio y que fuese digna de poner en mi conocimiento pues en este caso se apresurarán á verificarlo con la misma exactitud que hasta ahora pues de lo contrario se les exigirá irremisiblemente su responsabilidad personal.”

Y habiendo observado que muchos pueblos no cumplen con la remision de dicho parte mensual, recuerdo á todos su estricta observancia, principalmente á los morosos que se anotan á continuación, y les prevengo no olviden dar noticia circunstanciada del precio exacto de los frutos de primera necesidad. Córdoba 20 de Julio de 1839. — José Melchor Prat.

**Pueblos morosos.**

Almodovar, Añora, Adamuz, Baena, Buja-

lance, Belmez, Belalcazar, Benamejí, Castro el Rio, Cañete de las Torres, Carpio, Cabra, Córdoba, Cinco Aldeas, Conquista, Carcabuey, Doña Mencía, Espiel, Encinas Beales, Espejo, Fuente Obejuna, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa, Hornachuelos, Iznajar, Luque, Carlota, Monturque, Morente, Montilla, Montoro, Montemayor, Nueva Carteya, Obejo, Puente Genil, Pedro Abad, Pozoblanco, Priego, Palenciana, Rambla, Rute, Santa Eufemia, Santa Cruz, Santa Ella, Trassierra, Torrefranca, Villaharta, Viso, Villaralto, Villafraña, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villa del Rio, Zuheros.

*Circular núm. 352.*

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente se ha servido comunicarme de Real orden la circular siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda, comunica al de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del actual, una Real orden espedita con la misma al Presidente de la Junta superior de colocacion de oficinas generales de esta Corte, en edificios del Estado, cuyo tenor es el siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que los expedientes provinciales para la colocacion de todas las oficinas públicas en edificios del Estado, con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre último, se instruyan en esa junta superior, que compuesta de individuos representantes de todos los ramos de la administracion pública, sabrá apreciar las necesidades de las diferentes dependencias del Gobierno, y pro-

poner á este Ministerio de Hacienda las resoluciones definitivas que juzgue mas oportunas. — Lo que traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he mandado publicar en este boletín oficial para conocimiento de todos y demas efectos oportunos. Córdoba 20 de Julio de 1839. — José Melchor Prat.

### Circular número 353.

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente se ha servido comunicarme la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en 8 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.

„La estraordinaria desercion que se advierte en los quintos de Lucena provincia de Córdoba, y los pormenores y observaciones que sobre este hecho escandaloso hace el Capitan General de Andalucía en oficio de 3 del actual, de que es copia la adjunta, han llamado sobremanera la atencion de la Reina Gobernadora. Considerando el número de reemplazos que en la quinta actual debieron haberse repartido á aquella poblacion, los cuarenta desertores que se cuentan de su cupo en la espresada quinta, forman la casi totalidad del mismo, culpable ya de aquel delito, cuyas causas en un pais felizmente á cubierto de los efectos inmediatos de las escursiones del enemigo, es preciso tenga una raiz puramente local, que haya podido llevarlo hasta un exceso sin ejemplar en aquella y las demas provincias. Para descubrirla y contener con el condigno castigo de los culpados la desercion, sofocando al mismo tiempo cualquiera desagradable resultado que en aquel pais pudieran producir esta acumulacion de desertores y sus causas ocultas, contra el reposo y seguridad del mismo, se ha servido S. M. resolver que trasladando á V. E. y al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia la enunciada comunicacion del Capitan general de Andalucía, les encargue, como lo ejecuto de su Real órden, prevengan lo necesario á las autoridades locales de su respectiva dependencia, á fin de que cada una en la parte que le toque y de acuerdo con dicho capitan general, redoblen su vigilancia y actividad, no solo para conseguir la aprension y entrega de los desertores de aquella poblacion, sino tambien para descubrir las causas estraordinarias de aquel delito y sufran los complicados ó conibentes que lo hayan provocado ó fomentado, el castigo que las leyes les impongan, y á que se hayan hecho acreedores, asi por ello como por cualquiera de-

signio ó proyecto contra el sosiego y seguridad pública á que dicha desercion puede referirse. Es asi mismo la voluntad de S. M. que por la Diputacion provincial de Córdoba se proceda desde luego y sin indulgencia ni lenidad de ninguna especie á hacer efectiva la entrega de los suplentes que deben reemplazar las bajas de los dichos cuarenta desertores, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto de 27 de Octubre, confirmado por la ley de 10 de Enero últimos; concurriendo las demas autoridades en el circulo de sus atribuciones con todo celo y eficacia, asi al mas pronto y seguro logro de dicho reemplazo, como igualmente á la aprension de los desertores y mas que queda mencionado.

De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gebernacion lo traslado a V. S. acompañandole copia de la que se cita, para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial, Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, cuyo celo y patriotismo escitará V. S. á fin de conseguir la captura de los prófugos y desertores por todos los medios que considere oportunos.

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletín oficial con copia de las observaciones del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía de que hace mérito la anterior Real órden, para conocimiento de todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, no pudiendo menos de escitar su celo y patriotismo, con el objeto de que sin perdida de momento alguno y sin la menor consideracion se dediquen exclusivamente á conseguir por todos los medios que estén de su mano á capturar todos los prófugos y desertores que puedan abrigarse en sus respectivos distritos pidiendo en caso necesario los auxilios militares que creyesen oportunos al efecto ó dando las noticias correspondientes al Excmo Sr. Capitan general de Andalucía para el mejor escito de esta operacion tan interesante al pais y á la buena causa. Córdoba 20 de Julio de 1839. — José Melchor Prat.

La copia de que se habla arriba es la siguiente.

Capitanía general de Andalucía. — Excmo. Sr. — Las muchas medidas tomadas por esta Capitanía general contra los desertores, tanto de los cuerpos del ejército como de las cajas de quintos, no han bastado á contener la desercion de los últimos, particularmente de los que producen de la ciudad de Lucena, pues segun me ha participado el Comandante general de la provincia de Córdoba, han cometido aquel delito cuarenta reemplazos del cupo de la citada ciudad

en la segunda quinta de cuarenta mil hombres, habiéndolo perpetrado unos en la caja, otros al ser conducidos al depósito general de Leganés y los demas de varios cuerpos del ejército. El descanso con que los naturales de Lucena se desiertan dá fundado motivo para atribuirlo á la connibencion que tendrá su ayuntamiento u otros vecinos en la perpetracion de crimen tan perjudicial á la causa pública, y al abrigo que sin duda encontrarán en los mismos habitantes, que en general son tenidos por acerrimos partidarios del absolutismo y enemigos por consiguiente del Trono de Isabel II, é instituciones liberales que nos rigen. No alcanzando las providencias dictadas hasta aqui con sugesion á las leyes para contener este exceso, la imperiosa necesidad de cortar de raiz y que este mal ejemplo no se propague á los demas pueblos obedientes hasta hoy, escige se tome una medida escepcional para conseguirlo y que Lucena entre en su deber. En mi concepto se conseguirá el fin apetecido por medio de la providencia especial de imponerse la multa de 4000 rs, de irremisible exaccion aplicados á los urgentes gastos de la guerra, por cada uno de los desertores de dicha ciudad, que no se presentase en el término que para ello se prefijará, pagados de los bienes de los mismos desertores ó de sus padres, y en caso de ser unos y otros insolventes, que paguen igual multa por mitad el Ayuntamiento y los demas de la poblacion por reparto vecinal, sin perjuicio de las penas de ordenanza, luego que los desertores fueren aprendidos: dichas medidas podrian ser extensivas á pueblos de igual caso, espero que V. E. dando á esta esposicion el valor que estime se servirá elevarlo á S. M. para la resolucion que fuere de su soberano agrado. Dios guarde á V. E. muchos años Sevilla 3 de Julio de 1839.

—Escmo. Sr. — José Carratalá. — Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. — Es copia. El Subsecretario, Juan Felipe Martínez.

**Circular núm. 354.**  
Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente militar del distrito en oficio 16 del presente me dice lo siguiente.  
„El Sr. Intendente de este ejército en oficio 26 del mes último me dice lo que sigue. — El Sr. Intendente militar Gefe de la seccion central de ajustes y ordenador de cuentas de los ejércitos de operaciones en oficio de 20 del corriente me dice lo que sigue. Las continuas deholuciones de cargos que se hacen á esta dependencia por los Intendentes de los ejércitos de operaciones producidas por la poca ó ninguna con-

sideracion que llevan los recibos duplicados que se reciben de los distritos ha llamado mi consideracion, y escitado á dirigirme á V. S. á fin de que por esa intervencion de su digno cargo se procure en lo sucesivo corregir este mal estampando con claridad el Regimiento y Batallon á que corresponda el individuo socorrido, y si fuese de la clase de tropa respaldarlo con el encasillado correspondiente de clase, compañía y nombres de los socorridos. Adornados de estas circunstancias los enunciados documentos, los habilitados de los cuerpos conocerán á primera vista su legitimidad y se evitará por consecuencia de esta medida el retraso en el servicio dando mayor rapidez á su descuento. Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. S. pidiéndole se sirva trasmitirlo á los Sres. Pagadores militares de este distrito y comisarios de guerra del mismo con el objeto de que tambien procuren por su parte la aclaracion de cuanto se marca en el precedente inserto en los documentos que reciban de la indicada naturaleza, y que si V. S. lo estima conveniente tenga á bien manifestar al Escmo. Sr. Capitan general de estos reinos por lo que en ello se interesa el bien del servicio nacional, lo conveniente que será al objeto propuesto, que se digne prevenir á todas las autoridades á quienes compete, que en los pasaportes que se espidan se espresen la compañía y batallon del cuerpo á quien corresponden los interesados que con los nombres, apellidos y clases refieran los indicados pasaportes. — Lo inserto á V. para su noticia y fin que espresa.”

Y yo lo hago á VV. á fin de que cuiden de no admitir recibo alguno en lo sucesivo de suministro que hagan á las tropas del ejército sin los requisitos que se previenen en el anterior inserto, pues que en caso contrario serán desechados por este Ministerio de mi cargo. — Córdoba 22 de Julio de 1839. — Antonio Navarro. — Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

**Circular núm. 355.**

La junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid ha resuelto últimamente volver á anunciar al publico la venta de las fincas rústicas y urbanas de su propiedad situadas en esta corte y fuera de ella, con expresion del terreno que ocupan, valores de sus tasaciones, y cantidades que por ellas se han ofrecido, haciendo igual anuncio en los Boletines oficiales de cada provincia para su mayor publicidad.

Una casa en esta corte, sita en la calle ancha de S. Bernardo, con asesorias á la de Monserrat y S. Hermenegildo, señalada con los nú-

meros 1, 2 y 80 nuevos, y 1, 2 y 3 antiguos, de la manz. 506, con 15.466 pies, tasada por el arquitecto D. Custodio Moreno en la cantidad de 1,777,532 rs. por la cual se han ofrecido 4.964,058 rs. en los siguientes créditos contra la compañía: en escritura á vales 2,441,741 rs. y 5 mrs.: idem á metálico 298,539 rs. con 4 mrs. y en libramientos de interes 2,223,777 rs. y 25 mrs.

Otra calle de Miraelso con vuelta al callejon sin salida de la Peña de Francia, núm. 9 nuevo y 1 antiguo, manzana 82 y 85, con 50662 y medio pies, avalorada en 412190 rs. por el mismo arquitecto.

Otra casa en el Real sitio de S. Idelfonso, calle de embajadores, núm. 7, con 1725 pies de sitio, tasada por el arquitecto de la ciudad de Segovia D. Victor Villanueva en 40136 rs. y 8 mrs.

Otra con huerta y jardín, tasada por el mismo arquitecto y por el jardinero de S. M. D. José Suarez en 35888 rs. con 17 mrs.

Por la alberca, caz, paredes de esta y aquella segun tasacion del mismo arquitecto 3199 rs.

Otra casa en el Real sitio de Aranjuez, calle del Rey núm. 34, conocida con el título de corralon, con 13402  $\frac{1}{8}$  pies de sitio tasada por el arquitecto D. Clemente Delgado en 76,999 rs. Han ofrecido por ella en créditos contra la misma compañía 3000 rs. en los créditos siguientes: 1000 rs. por un capital efectivo, y 2000 en libramientos de intereses.

Otra en el mismo Real sitio, calle del Capitan núm. 3, con asesorias á la del Principe, que tiene de sitio 13171  $\frac{1}{4}$  pies, tasada por el mismo arquitecto en 136107 rs., por la cual han ofrecido en créditos contra la compañía 299712 rs. con 29 mrs., los 1400 en capitales á efectivo, y el resto con libramientos de intereses.

Otra en la ciudad de Cuenca, extramuros de las márgenes del rio Júcar, que sirvió de fabrica de paños, con 330 pies de sitio, tasada por D. Ramon Sierra, arquitecto de aquella ciudad en 500,015 rs.

El casco del tinte de la propia casa fabrica, con 2124 pies tasada en 2313 rs.

La casa del batan con 11520 pies de sitio, avalorada en 33240 rs.

El coladero, lavadero, con una casa pequeña, 7745 rs.

La muralla ó pared del ángulo izquierdo de la fachada de la fabrica que termina en la casa de la misericordia, en 600 rs.

La isla que está al norte de esta fabrica con frutales, emparrado y casa en 6278 rs.

El caz que se halla al Sur de la fabrica con cabida de nueve armudas, con la era que la rodea en 14010 rs.

Otra casa en la ciudad de Valencia, en la plaza del Carmen, núm. 2, manzana 282, tasada por el arquitecto D. Francisco Calatayud en 130500 rs.

Otra espalda de la que antecede, señalada con el núm. 3 de la misma manzana, que conduce al muro de la calle estrecha, valuada por el pro-

pio arquitecto en 45750 rs.

Otra situada en la calle de Fornals, núm. 1, manzana 203, apreciada por el mismo arquitecto en 63750 rs.

Un quinto en la dehesa de Zacatena, llamado de S. Pedro, término de Daimiel, compuesto de 90 cuerdas de tierra de labor, y 8 y 2 celemines de desagudo: parte de otro llamado de Torrovisco, compuesto de 319 cuerdas de tierra de labor, 45 con 10 celemines de desagudo, con su casilla, pozos y norias, tasados el primero en 29340 rs., y el segundo en 123,104 rs. por los agrimensores aprobados D. Felix Nuñez y Trenas y D. José Martin Almagro, y la casilla, pozos y norias en 1400 rs.

En su consecuencia se admitirán de nuevo las proposiciones ó mejoras á las ya hechas, en la secretaria del establecimiento, por escrito y firmadas por los que las hicieron ó sus representantes en el término de tres meses, contados desde la fecha del primer anuncio, bajo la condicion siguiente:

Que las proposiciones ó las mejoras á las ya presentadas podrán hacerse á metálico, ó créditos contra la misma compañía de los ya reconocidos, á voluntad y mutuo convenio entre el establecimiento y los licitadores é igualmente y bajo los mismos términos en créditos corrientes contra el Estado, segun los cambios á que reciprocamente se consideren.

Madrid 15 de Julio de 1839.—Por la Diputacion y direccion general de los cinco gremios mayores.—Vicente de la Torre y Ramoroso.

Circular núm. 356.

El Alcalde de Torremilano me dice con fecha 16 del corriente lo que copio.

” En la madrugada del 14 del corriente desaparecieron de una cerca en los ruedos de esta villa, dos mulos de las señas del margen de la propiedad de Francisco Vioque de esta vecindad: segun las noticias ultimamente adquiridas el raptor fue un quinquillero, vestido con calzones, dorman, botas blancas y sombrero calañes, con una mediana estatura una muger bastante morena y una galga, y se dirigia como en direccion á Villaharta con los mulos en pelo y sin jaquima, uno con un cobertor encarnado viejo el otro con unas naguas azules de aparejo, y todas las diligencias que hasta ahora he practicado en su busca han sido inútiles. Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el boletin oficial por si fuesen hallados los remitán á mi disposicion.

Lo que he mandado se inserte en el boletin para que las justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia puedan practicar diligencias en busca de las caballerias y prender á los ladrones. Córdoba 23 de Julio de 1839. José Melchor Prat.—Señas de las caballerias.—Un mulo de 6 cuartias y media, pelo rojo, nalga redonda, buen cuarto delantero, de 13 años de edad.—Otro del mismo pelo algo mas obscuro, de la misma alzada, mas endeble y de igual edad.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

# Suplemento

## al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

### COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los Conventos de Religiosas de esta capital las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	<i>Renta anual. Reales vellon.</i>
<b>Convento de las Dueñas.</b>	
Un cortijo llamado Pardillo alto término de esta ciudad con 103 fanegas de tierra de tercio, en renta de dos fanegas y media de pan terciado con esterilidad, 40 gallinas ó cinco reales por cada una y 700 rs. de dadas.	700
Unas tierras nombradas del tardon término de Hornachuelos de 44 fanegas en	300
Dos terceras partes del cortijo de Torre del Adelid termino de Cordoba en.	2500
<b>Santa Cruz.</b>	
Un olivar con 7 aranzadas y 7 octabas termino de Cañete en los sitios Fuente Sta. Maria, las Tasqueras, y la Silera pago de Miraflores, en	425
<b>Jesus Crucificado.</b>	
Un cortijo llamado Cabrerizo bajo término de Córdoba con 36 fanegas de tercio en	1100
Una haza de 25 fanegas en término de Baena, en	320
<b>Santa Ana.</b>	
Ocho pedazos de olivar en término de Guadalcazar el uno de tres aranzadas otro de 7 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> , otro de 11 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> , otro de cuatro y otro de 4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> todos en el pago de Madroñales, otro de 3 aranzadas en el pago de Alto Termino, otro de dos, linde con olivar de D. Juan Madroñero y otro de 1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> pago de Molino alto en renta todos juntos de	700
Seis suertes de tierra término de Posadas una con 30 fanegas llamada la ancha, en renta de 16 fanegas de trigo y 4 id. de cebada.	" "
Otra llamada Bolonia con 17 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> fanegas y otra Sillant con 17, en renta los dos de diez fanegas de trigo y 2 fanegas 6 celemines de cebada.	" "
Otra nombrada del Horcajo de 17 fanegas en renta de seis fanegas de trigo y 1 fanega 6 celemines de cebada.	" "
Otra nombrada del Castillo ó terreros de 9 fanegas en renta de 2 fanegas de trigo y 6 celemines de cebada.	" "
Otra nombrada arreceife con 14 fanegas en renta de 5 fanegas de trigo y una fanega 6 celemines de cebada.	" "

Sta Maria de Gracia.

Un olivar nombrado Valde Vilanos en el Alcor de la sierra en 125  
 Otro en el mismo sitio lindando con la hacienda de Torre Franca en 80

Regina Celi.

Una huerta nombrada de Sto. Domingo termino de Castro junto al cortijo de Luis Venegas, en 275

Un huerto nombrado del Mazacote en el ruedo de Villa Franca con 24 olivos y algunas moreras, en renta de 200 rs. con obligacion de tener la cerca separada 200

Dos pedazos de olivar termino de Bojalance, el uno en el pago de las Norias con 248 pies y dos plazas, y el otro con una faega once y medio celemines de tierra con 23 olivos pago de lo viejo, en 500

Santa Ines.

Dos hazas nombradas el Cordobesillo, termino de Cañete con 135 fanegas de tierra en renta las dos de 350

Dos hazas en Villa del Rio, la una con 6 fanegas y la otra con 3 fanegas 4 celemines y 3 cuartillos de tierra al sitio de la Vega, en 300

Un olivar en el Carpio con 245 pies pago de las Viñas, en 350

Convento de la Concepcion.

Un cortijo llamado Torre de D. Lucas termino de la Rambla, en renta de 4 fanegas de bellota y 8500

Una haza nombrada de las piedras termino de Sta. Ella, en 80

San Martin.

Un cortijo llamado del Barranco termino de Baena con 129 fanegas de tierra por mayor, en renta de 4 gallinas y 1200

Una haza nombrada Fuen-Cubertilla, termino de la Rambla con 21 fanegas, en renta de 290

Las Nieves.

Tres hazas en Montilla sitio del Cerro del Toro, en renta de 180

La mitad del cortijo del Romanejo, que consiste en 139 fanegas 6 celemines de tierra y 3 fanegas mas en la otra mitad, en termino de Montoro, en 1200

Jesus Maria.

Mitad de la dehesa de Valenzoleta con 176 fanegas de tierra, termino de ciudad, en Ribera, en renta de 2250

La Encarnacion.

Un olivar y haza termino de Bojalance con 700 pies, y la haza con dos fanegas dos y medio celemines, en renta de 1000

Una haza en el ruedo de Córdoba, pago de la Salud con 13 fanegas y 8 celemines de tierra, en renta de 860

El Cister.

Una dehesa nombrada los Lagarillos de Argote con 150 fanegas de tierra de encinas y monte bajo, termino de Trassierra, en renta de 1600

Cuyos remates se han de celebrár con arreglo á instruccion el dia 25 de Agosto proximo á las doce de su mañana en las casas de Intendencia de esta capital, ante el Sr. Intendente, Contador y el Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo, advirtiendole que en las mismas oficinas estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 20 de Julio de 1839. =P. H.=Mariano de Barcia.

## Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Santa Clara de la villa de Priego, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

	Renta anual. Rs. <span style="float: right;">vii.</span>
Una huerta en el Perolejo, término de la villa de Priego, en renta de	350
Otra id. en la Cubel sin respecto á medida, término de id. en renta de	120
Una haza de tierra en la Almosata y Llano de Carretero, sin medida, en	150
Ocho fanegas de tierra en los Arenales de la poblacion de Tojar, en renta fija de seis fanegas de trigo.	" "
Treinta y nueve fanegas de tierra calma en la Cruz del Tojar, en renta fija de veinte y cuatro fanegas de trigo macho y doce id. de candeal.	" "
Sesenta y dos fanegas de tierra calma en la Cubertilla, en renta fija de treinta y dos fanegas de trigo y diez y seis fanegas de cebada.	" "
Dos fanegas y media de tierra en el Figueron con casa-choza, en renta de una fanega 4 celemines de trigo y ocho celemines de cebada.	" "

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 1.º de Setiembre próximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la villa de Priego, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno de Lucena ó persona que lo represente, y el escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho Subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 22 de Julio de 1839.—P.—H.—Mariano de Barcia.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Madre de Dios de la villa de Baena, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresa.

	Renta anual Reales vellon.
Una haza de 19 fanegas 2 celemines y un cuartillo, en medio de las tierras del cortijo del Alférez, propio del Sr. Conde de Altamira, en renta de	115
Otra id. de 3 fanegas en las Alverquillas, en renta de dos fanegas de cebada.	" "
Otra id. de 20 fanegas en el Pilarco de Gutar, en renta de tres fanegas de trigo y tres de cebada.	" "
Otra id. de 24 fanegas en el Quehijar, término de Luque, en renta de fanega y media de trigo.	" "
Un zamacar de 9 aranzadas en el Cubillo, término de Priego, en renta de	80

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia primero de Setiembre próximo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la villa de Baena, ante el Alcalde Constitucional, Procurador sindico, Comisionado Subalterno de dicha villa, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder del expresado Subalterno, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 22 de Julio de 1839.—P.—H.—Mariano de Barcia.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subas-

ta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de Jesus Maria de la villa de Castro del Rio, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

Renta anual.  
Reales vellon.

Una haza de dos fanegas en el sitio de Saladilla término de Castro, en	40
Otra id, de 8 fanegas en id. id. en	160
Otra id. id. de 6 fanegas en id. id. en	54

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 1.º de Setiembre próximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la villa de Castro, ante el Alcalde Consistucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno de Baena ó persona que lo represente, y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno, estará el pliego de condiciones, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 22 de Julio de 1839. = P. = H. = Mariano de Barcia.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Pozoblanco, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 25 de Agosto próximo á la hora de las once de ella en las Casas Consistoriales de dicha villa de Belalcazar, la subasta y único remate para el arrendamiento de varias fincas pertenecientes á diferentes conventos suprimidos de dicho partido, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduría principal del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Renta anual.  
Reales vellon.

Angelinos de S. Diego de Hinojosa.

Una cerca de 6 fanegas de tierra que se halla á la salida de la calle de S. Diego de dicha villa.	330
---	-----

San Francisco de Belalcazar.

Una huerta dividida en tres porciones la primera de fanega y media de cuerda para siembra de hortaliza y legumbre, la segunda de dos fanegas para sembrar forrage, y la tercera se halla en parte montuosa con algunos alamos negros en	750
---	-----

Una tierra compuesta como de 2 fanegas llamada Cerca, se halla situada bajo los muros de este convento en	150
---	-----

Córdoba 22 de Julio de 1839. = P. = H. = Mariano de Barcia.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

#### Adjudicacion de fincas.

La Junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que la concede el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de ventas de esta provincia, á los sujetos, á saber,

Rs. vn.

A D. Antonio Ordoñez, por cesion de D. Clemente Sancho, una casa en esta ciudad calle del Duque número 3, del convento de monjas de Santa Clara de la misma.	25100
--	-------

(Se continuará).

**Córdoba : Imprenta á cargo de Manté, 25 de Julio de 1839.**